

+ oportunidades  
= barreras

# CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS



# ¿Cómo funciona la cesión de derechos económicos?

Es un **mecanismo seguro y confiable** que permite a los proveedores de empresas públicas y/o **privadas** **facilitar la obtención de liquidez para la ejecución de sus contratos** mediante la cesión de los derechos económicos de sus contratos obteniendo financiación.

# Participantes del negocio:

- **Comprador:** entidad estatal o pagador de naturaleza privada que adquiere bienes y/o servicios y se obliga a pagar los derechos económicos originados en la operación principal.
- **Proveedor:** es el titular de los derechos económicos y quién actúa en calidad de cedente en la operación de la cesión de derechos económicos.
- **Financiado:** es quien concede financiación y actúa como cesionario de los derechos económicos. Es una entidad o vehículo de inversión vigilada por la SFC.
- **Sociedad Comisionista de Bolsa (en adelante SCB):** es quien representa y tienen firmado un contrato de comisión con el proveedor e inscribe la información del contrato en el Sistema de Inscripción del Mercado Mostrador (SIMM).
- **BMC:** administrador de la infraestructura para la inscripción de los contratos (SIMM) y del sistema de compensación y liquidación

# Esquema de negocios

1



(\*Licitaciones, subastas inversas, AMP y privadas)

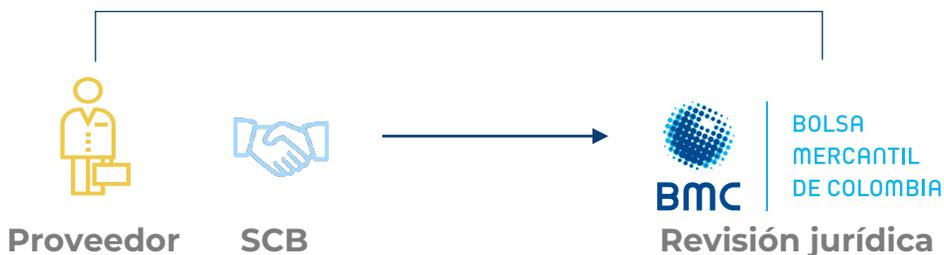
2



Suscribe contrato de cesión a favor del financiado

# Esquema de negocios

3



## Entrega de:

- Contrato de proveeduría
- Contrato de cesión de derechos económicos
- Comprobante de notificación de cesión de derechos económicos (**art. 1960 C. Civil**).
- Cámara de Comercio de proveedor

4

Aceptada la cesión por parte del comprador  
se inscriben los contratos en la BMC



La BMC expide número de inscripción  
(información de los dos contratos)

# Esquema de negocios

## Celebración del contrato “principal” que genera derechos económicos:

Esta etapa se da por fuera de la BMC, en ésta intervienen un comprador de bienes o servicios y un proveedor de estos. Se requiere que negocio jurídico a celebrar sea sobre bienes, productos, servicios o commodities que por su naturaleza se puedan transar en bolsas de bienes y productos.

## Cesión de derechos económicos:

Cuando el proveedor de los bienes o servicios (y acreedor/dueño de los derechos económicos) requiere liquidez, en este evento cede los derechos económicos originados en el contrato principal. Esta cesión se debe notificar al comprador de los bienes o servicios, denominado “Pagador”, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 1.10.2.1. de la CUB\*\***.

## Celebración del contrato de comisión:

El proveedor celebra un contrato de comisión con una SCB, cuyo objeto es la inscripción de información de la cesión de derechos para que se compense y liquiden los derechos económicos de esa operación.



# Esquema de negocios

## Inscripción de información:

La SCB inscribe en el Sistema de Información de la BMC la información requerida en el **artículo 1.10.3.1. de la CUB**, toda la información debe estar soportada, para estos efectos carga los soportes documentales enlistados en el **artículo 1.10.3.2. de la CUB**.

## Corrección y modificación de la información inscrita:

Las SCB podrán corregir la información inscrita (**artículo 1.10.3.5 de CUB**) en caso de haber algún error, si la información fue inscrita correctamente, pero hubo cambio de condiciones, podrá modificar la inscripción (**artículo 1.10.3.6 de la CUB**). Esta actividad se podrá realizar de manera previa a la fecha de

cumplimiento de las obligaciones que se deban cumplir según la información inscrita.

## Compensación y liquidación de la operación:

Llegada la fecha de cumplimiento y una vez el pagador haya girado los recursos para el pago de la operación, el sistema de compensación y liquidación dispersa los mismos y cumple con la compensación y liquidación.

## ¿Qué pasa si no se puede compensar y liquidar?

La Bolsa NO declara incumplimiento, pero sí emite una declaración de imposibilidad de compensar y liquidar la operación, de acuerdo con el procedimiento del **art. 6.5.1.5. de la CUB**.

\* Por medio de la resolución No. 0230 del 23 de febrero de 2023 la SFC autorizó la compensación y liquidación de operaciones OTC o del mercado mostrador de bienes y commodities, siempre que se inscriban en la "Cesión de derechos económicos" de la Bolsa Mercantil de Colombia. El funcionamiento de este producto entró en vigor con la expedición de los boletines normativos BNR-2023-1 y BNC-2023-5.

\*\*CUB: la circular única de Bolsa es un documento empleado para transmitir instrucciones y decisiones y así mismo tienen el carácter de obligatorias para los participantes de los mercados.



+ oportunidades  
= barreras

¿Tiene dudas?

**Contáctenos:**

**Temas comerciales:**

Jorge Iván Umbarilla

Director Central de Negocios Públicos

[Jorge.umbarilla@bolsamercantil.com.co](mailto:Jorge.umbarilla@bolsamercantil.com.co)

310 2393583

**Temas operativos:**

Vicepresidencia de Operaciones

[operaciones@bolsamercantil.com.co](mailto:operaciones@bolsamercantil.com.co)

(601) 6292559 Ext.



   @BolsaMercantil

 @Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

[bolsamercantil.com.co](http://bolsamercantil.com.co)